

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 DE 2015
(24 de febrero 2015)**



Por medio de la cual se determina la política ambiental para la Fundación Universitaria Luis Amigó y se implementa el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: la Rectoría General mediante la Resolución No. 12 de 2014 conformó el Comité Ambiental en la Funlam, el cual debe buscar el mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad académica, que posibilite un clima organizacional basado en el respeto a la dignidad humana.

SEGUNDO: dentro de los objetivos de este Comité se establece sensibilizar y motivar la participación de la comunidad universitaria de Medellín y Centros Regionales en las actividades del MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (MIRS).

TERCERO: es menester incorporar el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, en concordancia con los demás planes establecidos en la Institución.

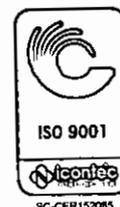
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: POLITICA AMBIENTAL. Adoptar como Política Ambiental de la Funlam la siguiente:

“La Fundación Universitaria Luis Amigó incorporará una ética ambiental en todas las actividades docentes, investigativas y de servicios, para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente, con el fin de dignificar la calidad de vida de la comunidad académica y su entorno, en concordancia con su misión y visión”.

ARTICULO SEGUNDO: PLANES. Para dar cumplimiento a la política ambiental se desarrollarán los siguientes programas:

- 1. Gestión de Manejo Integral de Residuos Sólidos:** pretende establecer las estrategias para el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la Funlam.



2. **Gestión del Recurso Hídrico:** implementa medidas que aseguren el aprovisionamiento de agua potable y la optimización y buen uso del recurso hídrico
3. **Gestión del Recurso Energético:** implementa medidas que conlleven a la optimización y buen uso del recurso energético en el campus Universitario.
4. **Gestión Integral de Residuos Peligrosos:** establece las estrategias necesarias para reducir la generación de residuos peligrosos.
5. **Compra y el Consumo Responsable:** reduce el consumo de materias primas e insumos que puedan influir en el agotamiento de los recursos naturales e introduce criterios ambientales y de comercio en las compras y contrataciones.
6. **Protección y Conservación de la Fauna y Flora:** implementa las estrategias para evitar la mortalidad, morbilidad y otras posibles afectaciones a la fauna y flora que puedan estar presentes en la Institución

ARTÍCULO TERCERO: ACCIONES: se establecen como acciones de Gestión Ambiental las siguientes:

1. Alcanzar un alto nivel de responsabilidad ambiental, cumpliendo con la legislación vigente.
2. Elaborar y ejecutar un plan de acción de gestión ambiental en periodos de anualidades.
3. Desarrollar, aplicar y mantener un modelo de gestión, el cual por medio de indicadores, orientará el mejoramiento de las condiciones ambientales de la Funlam.
4. Difundir y sensibilizar frente a la política ambiental entre nuestros empleados, docentes, estudiantes, contratistas, concesionarios y proveedores, con el objeto de lograr su cooperación y la adopción de la eco eficiencia.
5. Informar y divulgar a la comunidad académica las acciones y resultados de la gestión ambiental.
6. Integrar los demás sistemas de gestión de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

EL RECTOR GENERAL

Padre JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ